

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
Radicado: 2022-00012-00.
Demandante: BELARMINO DE JESUS MORANTES Y OTROS.
Demandados: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia, programada para la hora de las **10:00** a.m., del **18 de ENERO** de 2024, motivo se encuentra en traslado respuesta de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ NORTE DE SANTANDER.

SEGUNDO: SEÑALAR Para las **10:00 a.m.** del **22** de **ENERO** de **2024**, para que tenga lugar la audiencia a que se refiere el PARÁGRAFO del artículo 373 del C.G.P.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, para lo cual se les comunicará a las partes el ID o código de reunión y herramienta tecnológica o plataforma por donde se hará la respectiva conexión. Se le previene a las partes que deberán estar pendientes mínimo 30 minutos antes de la sesión (art 2º ley 2213 de 2022).

Así mismo, se les advierte a las partes y a sus apoderados que deben suministrar las expensas del caso¹ para el buen desarrollo de la misma². Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos de la ley 2213 de 2022.

Se ordena a secretaría comunicar de manera inmediata a las partes.

¹ Artículo 364 del C.G.P

² Artículo 78 numerales 5, 6 y 7 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

A.S. N° 04

Revisó: Kelly Rincón
Proyectó: Diana Carol santos

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59dcf053b5d6a49087963dfbf36bad6782daad9fbbcbe1d51c155d65b352cf89**

Documento generado en 17/01/2024 05:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>